

## **RESOLUCIÓN de 14/12/2010, por la que se hace pública Normativa de Utilización de Medios Electrónicos en la actividad de la administración de la Universidad de Castilla-La Mancha.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Castilla-La Mancha, en su condición de administración pública, se ha marcado como uno de sus objetivos fundamentales la prestación de sus servicios por medios electrónicos, permitiendo hacer efectivos en su ámbito de competencias los derechos reconocidos a los ciudadanos por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El conjunto de acciones y medidas acometidas a nivel técnico y organizativo para dar cumplimiento a este objetivo marcado, necesariamente han de ir acompañadas del adecuado respaldo normativo que se desarrolla por medio de la regulación que ahora se aprueba.

El marco normativo en el que se desarrolla la presente norma viene marcado por la regulación estatal, representada por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la propia de la Junta de Castilla-La Mancha representada por el reciente Decreto 12/2010, de 16 de marzo de 2010, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de la Comunidad de Castilla La Mancha.

En todo caso, siendo las citadas normas punto de partida necesario, la Universidad ha de asumir la responsabilidad de dar respuesta a las particularidades que le atañen como organización diferenciada de las administraciones territoriales.

Lo anterior se refuerza por el propio mandato constitucional de autonomía de las Universidades que implica, a los efectos del desarrollo normativo que se plantea acometer la Universidad de Castilla La Mancha, su capacidad para establecer de forma autónoma tanto sus propios estatutos como sus normas de régimen interno tal y como se recoge en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

La presente regulación tiene por objeto el constituirse en ese marco necesario que permita seguir avanzado en el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la Universidad. Así, en el Capítulo I se recogen las disposiciones generales, fijando el ámbito de aplicación de la presente normativa a nivel subjetivo y objetivo.

En el Capítulo II se crea la Sede Electrónica de la Universidad de Castilla-La Mancha como instrumento básico de relación a distancia con los ciudadanos.

El Capítulo III hace referencia a la identificación y autenticación, haciendo hincapié en los principios y reglas básicas que deben regir ambos aspectos, básicos para toda la actividad administrativa.

El Capítulo IV crea del Registro Electrónico de la Universidad de Castilla-La Mancha, fijando sus funciones y régimen de funcionamiento.

Asimismo, por lo que se refiere a las comunicaciones y notificaciones, el Capítulo V fija aspectos concretos relativos a las comunicaciones con los ciudadanos, siendo contempladas cuestiones tales como la forma de notificar válidamente o de hacer efectivo el derecho del ciudadano a modificar la elección del procedimiento de notificación.

En lo que atañe a la gestión electrónica de los procedimientos, el Capítulo VI pretende dotar de cobertura jurídica a algunas peculiaridades que la gestión electrónica puede conllevar en la tramitación del procedimiento administrativo en el ámbito de la Universidad, nuevamente a fin de ofrecer mayor claridad y seguridad jurídica para el ciudadano.

El Capítulo VII, detalla la regulación de todo lo referido a los expedientes electrónicos y documentos electrónicos, tratando aspectos clave como el archivo y conservación de documentos